

EL CONTROL POLITICO

DIEGO VIVAS TAFUR

CONCEPTO

Mecanismo efectivo, en cabeza de los cuerpos colegiados (Senado, Cámara de Representantes, Asambleas y Concejos) con el objetivo de exigir y garantizar el ejercicio del poder y la gestión gubernamental de una manera transparente y al mismo tiempo reclamar la responsabilidad política de quienes llegan a cargos de elección popular (Presidente de la Republica, Gobernadores y Alcaldes) y sus equipos de gobierno (administración)

OBJETIVO

El objeto del Control Político, se define a través de dos actividades así:

La primera actividad se refiere al objeto del Control Político, el cual consiste en la actividad de los cuerpos colegiados (Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados y Concejales) dirigida a verificar acción político-administrativa del Gobierno y de la Administración en sus niveles Nacional, Departamental y Municipal, poniendo de manifiesto sancionando la responsabilidad política

- •La segunda, es la actividad, conocida comúnmente como de "garantía". Esta se dirige a controlar la acción de los sujetos distintos del Gobierno y no vinculados a los cuerpos colegiados de elección popular por una relación Institucional de responsabilidad política.
- •El objeto del control será, mas que un control sobre la gestión, un juicio sobre la capacidad de adaptación y de iniciativa del Gobierno respecto a los nuevos elementos de la realidad política.

FUNCION

art. 38 ley 136/94

Cuando se habla de función, estamos haciendo referencia al significado del término en el sentido de inspección, fiscalización, comprobación, revisión o examen adelantan los cuerpos colegiados de elección popular sobre la actividad que realiza el ejecutivo y la administración, con la finalidad de verificar que ajustan sus actos a las disposiciones establecidas en la Ley.

TITULARES

*A nivel Departamental:

Los Diputados a la Asamblea

*A nivel Distrital:

Los Concejales Distritales

*A nivel Municipal:

Los Concejales

DESTINATARIOS

Servidores públicos

Los secretarios de Despacho

Municipal

Los Jefes de Departamento Administrativo

Representantes Legales de Entidades Descentralizadas

- El personero
- El contralor otros

CONTROL POLITICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- El artículo 114 de la Carta Política señala: Corresponde al Congreso: "Ejercer Control Político sobre el Gobierno y la Administración".
- Arts. 208 Num.4o. C.P.
- Art.137 C.P.
- Ley 5a. De 1992 ar.t 233
- Acto legislativo No. 01/93

CARACTERISTICAS

- •DEBE SER PUBLICO
- •PRECISO
- •OPORTUNO
- •NEUTRAL
- •TRANSPARENTE

FORMAS DE EJERCERLO

•INDIVIDUAL

•COLEGIADA

- **DBSTACULOS** IN EL JERCICIO
- Por la investidura del servidor público
- Lazos partidistas que vinculan al Ejecutivo con la coalición
- Se usa para exhibir ante la Comunidad y la opinión pública las irregularidades de servidores públicos que no cumplen con sus funciones
- La ausencia de partidos políticos unificados, carencia de portavoces
- factor de cambio reinante

·La-costumbre politica

- ·La falta de capital humano, material y económico
- Limitación con la vinculación al gobierno y a la administración

FUNCIONES DE CONTROL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL

Ley 136 de 1994 Titulo II, art. 38,39 y 40

1- DE CONTROL art. 38

FUNCIONES

2- MOCIÓN DE OBSERVACIONES art. 39

3- CITACIONES art. 40

REQUISITOS DE LAS CITACIONES

- 1- Que se trate de una persona Natural o Jurídica.
- 2- La citación debe hacerse ante una comisión ermanente durante una sesión especial informal)
- 3. La declaración debe rendirse por escrito o erbalmente
- 4. La declaración debe versar sobre hechos elacionados directamente con asuntos de interés público nvestigados por la misma comisión.

CONTINU

REQUISITOS DELAS CITACIONES

- 5. Las citaciones deben hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.
- 6. Las preguntas deben formularse mediante cuestionario escrito.
- •
- 7. Durante el desarrollo de la sesión el debate con motivo de la citación no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario.
- 8. La citación deberá encabezar el orden del día de la sesión.

las citaciones

MEDIOS PARA EJERCER EL CONTROL POLITICO

2- Los debates

- 3- La formulación de cuestionarios o preguntas (pasa diapositiva siguiente)
- 4- Las informaciones escritas art. 254, 258 ley 5a./92 y art. 23 C.P.
- 5- La moción de observaciones
 - 6-La interpelación
- 7- Comisiones de investigación
- 8- Declaración escrita
- 9 Declaración oral

¿COMO DEBEN SER LAS PREGUNTAS?

demás que la ley señale.

- •Ubicadas como elemento esencial de la función de Control Político estrictamente hablando.
- Deben ser dirigidas a los miembros de denominado Gabinete, Secretarios d Características Despacho, jefes de Departamento y lo

 Deben tratar asuntos relacionados con e área y funciones inherentes al cargo que ocupan los Servidores Públicos o naturaleza y competencia de la entidad estatal.

UA

¿COMO DEBEN SER LAS PREGUNTAS?

- Término mínimo para su respuesta o contestación en la ley o reglamento interno de la corporación
- •En aquellas respuestas que se haga mención a documentos, estos deben anexarse en la contestación.

RECOMENDACIÓN EN LA ELABORACIÓN

- Breves
- Concisas
- Respetuosas
- No insidiosas
- Tener unidad de materia

CLASES DE PREGUNTAS

1- ORALES

2- ESCRITAS

CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Que sea rápida
Que sea completa
Que sea comprensible
Que sea independiente

¿SOBRE QUE EJERSO EL CONTROL POLITICO2

TEMAS

- El Plan de gobierno
- El Plan de desarrollo
- El plan de Ordenamiento territorial
- /- El presupuesto
- Los Tributos y gastos
- El medio ambiente
- La protección de los derechos humanos
- El gasto publico

Plan operativo anual de inversiones

- CONTINUA

La estructura de la administración

- El proceso de contratación
- La adquisición de bienes y servicios
- El diseño, ejecución y puesta en marcha de políticas públicas
- La lucha contra la corrupción
- Los informes rendidos anualmente por el gobierno y que el concejo examina
- El cumplimiento de leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos reglamentarios.
- Infraestructura vial
- OTROS

SANCIONES DEL CONTROL POLITICO

Moción de Censura: Ley 5^a de 1992, ART.29

autoridades".

"Por moción de censura se entiende el acto mediante el cual el Congreso en pleno, y, por una mayoría absoluta, reprocha la actuación de uno o varios Ministros del despacho dando lugar a la separación de su cargo".

Ley 136 de 1994 ART 40. En cuanto a las sanciones, el art. 40 de la ley 136/94, expresa"(...) la renuencia de los citados a comparecer o a rendir declaraciones requeridas, será sancionada por las autoridades jurisdiccionales competentes, según las normas vigentes para los casos de desacato a las

